La Paz, 14 de agosto de 2020

TRÁMITE: Solicitud de Actualización del Área de Operación para el ejercicio de la Actividad de Servicio Público de Distribución de Electricidad en el Sistema El Puente presentada por la Empresa Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR).

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar la Actualización del Área de Operación de la Empresa Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR) el Sistema El Puente, ubicado en los Municipios El Puente y Yunchará de las Provincias Méndez y Aviléz respectivamente, del Departamento de Tarija, **actualizada a julio de 2020**.

VISTOS:

La Resolución AE Nº 703/2015 de 14 de diciembre de 2015; el Testimonio N° 680/2016 de 05 de abril de 2016; la nota con Registro N° 7373 de 14 de julio de 2020; el Decreto Nº 1681/2020 de 15 de julio de 2020; el Informe AETN-DDO N° 217/2020 de 24 de julio de 2020; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

CONSIDERANDO: (ANTECEDENTES)

Que mediante Resolución AE Nº 703/2015 de 14 de diciembre de 2015, se otorgó en favor de la empresa Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR), el Registro de Operaciones para Ejercer la Actividad de Servicio Público de Distribución de Electricidad en el Sistema El Puente, ubicado en los Municipios El Puente y Yunchará de las Provincias Méndez y Aviléz respectivamente, del Departamento de Tarija.

Que el Ente Regulador y SETAR suscribieron el Contrato AE-CR N° 002/2016 de Registro de Operaciones de fecha 05 de enero de 2015, protocolizado ante la Dirección General de Notaría del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a cargo del Dr. Raúl Mauricio Paccieri Guachalla mediante Testimonio N° 680/2016 de 05 de abril de 2016, donde se establecieron y pactaron las condiciones, derechos y obligaciones de la empresa SETAR, para Ejercer la Actividad de Servicio Público de Distribución de Electricidad en el Sistema El Puente. La Cláusula Sexta del referido contrato establece: "De conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo 29 de la Ley Nº 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y el artículo 54 del Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 24043 de 28 de junio de 1995, el **OPERADOR**, cada dos (2) años, computables a partir de la suscripción del presente Contrato, efectuará la actualización de su Área de Operación para el ejercicio de las Actividades de la Industria Eléctrica en forma Integrada, acompañando a su solicitud de actualización y regularización los requisitos descritos en el reglamento señalado y otros que la **AE** considere necesarios".

Que durante el ejercicio de las actividades de distribución, la AETN aprobó la siguiente actualización del Área de Operación de SETAR:

Periodo	Resolución	Fecha
Mayo de 2018	AE N° 261/2018	01/06/2018

Que mediante nota con Registro N° 7373 de 14 de julio de 2020, SETAR- Sistema El Puente, solicitó la Actualización del Área de Operación, adjuntando para el efecto información digital en formato *.shp contenida en CD, relativa a mapas del Área de Operación, las características técnicas del sistema y coordenadas de los vértices que delimitan la poligonal del área de operación.

La Paz, 14 de agosto de 2020

Que mediante Decreto Nº 1681/2020 de 15 de julio de 2020, se dispuso que la Dirección de Derechos y Obligaciones (DDO) informe respecto a la solicitud realizada por SETAR.

Que el Informe AETN-DDO N° 217/2020 de 24 de julio de 2020, en mérito a la evaluación de la documentación presentada por la Empresa, estableció que corresponde aprobar la actualización del Área de Operación de SETAR para el ejercicio de la Actividad de Servicio Público de Distribución de Electricidad en el Sistema El Puente, ubicado en el Municipios El Puente y Yunchará de las Provincias Méndez y Aviléz respectivamente, pertenecientes al Departamento de Tarija, actualizada a julio de 2020.

CONSIDERANDO: (FUNDAMENTACIÓN LEGAL)

Que el artículo 378 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE) norma: "I. Las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país, y se regirá por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del medio ambiente.

II. Es facultad privativa del Estado el desarrollo de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte y distribución, a través de empresas públicas, mixtas, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, empresas privadas, y empresas comunitarias y sociales, con participación y control social. La cadena productiva energética no podrá estar sujeta exclusivamente a intereses privados ni podrá concesionarse. La participación privada será regulada por la ley."

Que el inciso c) del artículo 29 de la Ley Nº 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, establece que en la Concesión de Distribución se presente: "Las características técnicas y ubicación de las obras e instalaciones existentes y proyectadas, Servidumbres iniciales requeridas y los límites de la zona de concesión. En la Concesión de Distribución los límites comprenderán una franja mínima de cien metros circundantes a todas las líneas existentes de la empresa de Distribución. La ampliación de la zona de Concesión de Distribución se regularizará cada dos años, de acuerdo a reglamento".

Que el artículo 67 de la Ley de Electricidad, dispone como responsabilidad del Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley de Electricidad, en este marco legal se emite el Decreto Supremo Nº 24043 de 28 de junio de 1995, que aprueba entre otros, el Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP).

Que el artículo 7 del RCLLP en concordancia con el artículo 28 de la Ley de Electricidad, define todos los datos y requisitos que deben ser presentados para el otorgamiento de Concesiones y Licencias.

Que el artículo 54 del RCLLP, establece: "Cada dos (2) años, los Titulares de Concesión de Distribución y Concesión integrada en los Sistemas Aislados, deberán actualizar la zona de su Concesión, acompañando a su solicitud los requisitos señalados en el numeral 7 del artículo 7 del presente reglamento".

Que el artículo 55 del RCLLP establece que se aprobará la actualización de la Zona de Concesión a través de la Resolución correspondiente, previa verificación.

Que la Resolución AE Nº 163/2011 de 12 de abril de 2011 y el Auto Nº 216/2011 de 03

RESOLUCIÓN AETN Nº 230/2020; Página 2 de 8

La Paz, 14 de agosto de 2020

de mayo de 2011, establecen la utilización obligatoria de los sistemas de coordenadas geográficas de Latitud y Longitud UTM PSAD – 56 ó Geográficas WGS – 84, para la presentación de la información georeferenciada al Ente Regulador.

CONSIDERANDO: (ANÁLISIS)

Que la Dirección de Derechos y Obligaciones (DDO) procedió a realizar la evaluación de la documentación presentada por SETAR en el Sistema El Puente emitiendo el Informe AETN-DDO N° 217/2020 de 24 de julio de 2020, en el que estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS

3.1. Documentación Presentada por SETAR

Adjunto al memorial recibido en la AETN con Registro N° 7373 de 14 de julio de 2020, SETAR, presentó la siguiente información en formato digital para sustentar su solicitud de Actualización de su Área de Operación:

- Plano de ubicación de Actualización AO_2020_2022_EL_PUENTE formato mxd.
- Memoria Descriptiva EL PUENTE.pdf
- Vertices_AO_EP_2020_2022.xls
- Comunidades:
- Comunidades.shp
- MUNICIPIOS_TARIJA_wgs84.shp
- > RED DISTRIBUCION
- BT_Linea.shp
- Linea_Subtransmision.shp
- MT Linea.shp
- Postacion.shp
- Postes_Subtransmision.shp
- Transformadores.shp
- Poligono_Vertices
- Poligono_AC_2020_2022.shp
- Vertices AC 2020 2022.shp

3.2. Evaluación a la documentación presentada

La documentación presentada por SETAR, fue evaluada en el marco del procedimiento establecido en los artículos 54 y 55 del Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP), que prevén el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso a) (relacionado con el cumplimiento del inciso c) del artículo 29 de la Ley N° 1604 de Electricidad y lo dispuesto en la Resolución AE Nº 163/2011 de 12 de abril de 2011) y en el inciso b) del numeral 7 del artículo 7 del mismo Reglamento.

3.2.1. Requisito establecido en el inciso a) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP: Área de la Concesión (en adelante zona de operación – poligonal), coordenadas de los vértices del polígono.

SETAR presentó la siguiente documentación en formato digital:

- Memoria Descriptiva EL PUENTE.pdf
- Vertices_AO_EP_2020_2022.xls

La Paz, 14 de agosto de 2020

- Comunidades:
- Comunidades.shp
- MUNICIPIOS TARIJA wgs84.shp
- > RED_DISTRIBUCION
- BT_Linea.shp
- Linea_Subtransmision.shp
- MT_Linea.shp
- Postación.shp
- Postes_Subtransmision.shp
- Transformadores.shp
- Poligono_Vertices
- Poligono_AC_2020_2022.shp
- Vertices_AC_2020_2022.shp

Análisis DDO: La información presentada por SETAR para cumplir con el presente requisito permitió determinar lo siguiente:

i. Poligonal del Área de Operación

La poligonal del Área de Operación presentada se encuentra representada en proyección UTM, zona 20 con Datum WGS-84, tal como establecen la Resolución AE N° 163/2011 de 12 de abril de 2011 y el Auto N° 216/2011 de 3 de mayo de 2011.

SETAR adjuntó información digital en formato *.shp, que contiene datos relativos a la poligonal que delimita el Área de Operación solicitada y la ubicación geográfica de las líneas de Media y Baja Tensión, de los transformadores, postes instalados y las poblaciones en las que presta el servicio eléctrico.

Esta información permitió verificar el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) del artículo 29 de la Ley N° 1604 de Electricidad (condición indispensable para cumplir con lo establecido en el inciso a) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP), encontrando que los límites de la poligonal propuesta se encuentran a una distancia igual o superior a los 100 metros establecidos en el inciso c) del artículo 29 de la Ley N° 1604 de Electricidad y encierra una superficie aproximada de 38,39 km².

ii. Coordenadas de los vértices de la poligonal

La empresa SETAR presentó información en formato digital (planilla de coordenadas), relativa a 1.568 vértices que delimitan la poligonal del Área de Operación propuesta.

Dicha información se encuentra presentada en proyección UTM, zona 20 con Datum WGS-84, tal como establecen la Resolución AE N° 163/2011 de 12 de abril de 2011 y el Auto N° 216/2011 de 3 de mayo de 2011.

Los vértices presentados se integran a la poligonal del Área de Operación de la empresa.

iii. Polígonos Aislados (Islas)

Dentro la información presentada por SETAR no se identificó espacios aislados.

La Paz, 14 de agosto de 2020

iv. Colindancias y solapamientos

El Sistema El Puente de SETAR, a la fecha cuenta con los siguientes colindantes próximos: al Norte y Oeste la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE – Sistema Camargo), al Este con el Sistema Central Tarija de SETAR, al Sur con el Sistema Tupiza de Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA).

El Área de Operación presentada por SETAR no se sobrepone a las Zonas de Operación de otras empresas eléctricas que operan en el lugar.

Conclusiones DDO: El Sistema El Puente de SETAR cumple con el requisito señalado en el inciso a) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP, toda vez que los límites de la poligonal del Área de Operación están claramente identificados y se encuentran a una distancia igual o mayor a los 100 metros establecidos en el inciso c) del artículo 29 de la Ley N° 1604 de Electricidad y no se sobreponen a las zonas de operación de otras distribuidoras de electricidad colindantes al solicitante.

3.2.2. Requisito establecido en el inciso b) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP: Plano de ubicación de la Zona de Operación.

SETAR, adjuntó la siguiente documentación:

Plano de ubicación de Actualización AO 2020 2022 EL PUENTE formato mxd.

Análisis DDO: La empresa SETAR presentó en formato digital (*.shp) en proyección UTM, zona 20 con Datum WGS-84 (conforme con la información geográfica que administra la AETN), un plano de ubicación que ubica al Sistema El Puente de SETAR en los Municipios de El Puente y Yunchará de las Provincias Méndez y Aviléz respectivamente, ambos pertenecientes al Departamento de Tarija.

Conclusiones DDO: El Sistema El Puente de SETAR cumple con el requisito señalado en el inciso b) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP, toda vez que presentó un plano de ubicación que ubica al Sistema El Puente en los Municipios de El Puente y Yunchará de las Provincias Méndez y Aviléz respectivamente, pertenecientes al Departamento de Tarija y establece que en este Sistema presta el servicio eléctrico a zonas urbanas y rurales de los Municipios señalados.

4. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto en el punto 3 del presente Informe, se concluye lo siguiente:

- **4.1.** El Sistema El Puente de SETAR cumple con el requisito señalado en el inciso a) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP, toda vez que los límites de la poligonal del Área de Operación están claramente identificados y se encuentran a una distancia igual o mayor a los 100 metros establecidos en el inciso c) del artículo 29 de la Ley N° 1604 de Electricidad y no se sobreponen a las zonas de operación de otras distribuidoras de electricidad colindantes al solicitante.
- **4.2.** El Sistema El Puente de SETAR cumple con el requisito señalado en el inciso b) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP, toda vez que presentó un plano de ubicación que ubica al Sistema El Puente en los Municipios de El Puente y Yunchará de las Provincias

La Paz, 14 de agosto de 2020

Méndez y Aviléz respectivamente, pertenecientes al Departamento de Tarija y establece que en este Sistema presta el servicio eléctrico a zonas urbanas y rurales de los Municipios señalados.

5. RECOMENDACIONES

Según las conclusiones del presente informe y en mérito a lo expuesto, se recomienda lo siguiente:

- **5.1.** Emitir una Resolución Administrativa que establezca lo siguiente:
- **5.1.1.** Disponga Aprobar el Área de Operación actualizada a julio de 2020 de la Empresa Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR), para Ejercer la Actividad de Servicio Público de Distribución de Electricidad en el Sistema El Puente, que tiene las siguientes características:
- **Ubicación y Superficie:** La poligonal del Área de Operación actualizada se encuentra ubicada en el Municipios El Puente y Yunchará de las Provincias Méndez y Aviléz respectivamente, pertenecientes al Departamento de Tarija y abarca una superficie aproximada de 38,39 km², conforme se muestra en el Anexo N° 1 al presente Informe.
- **Delimitación:** La poligonal del Área de Operación actualizada se encuentra delimitada por 1.568 vértices los cuales se detallan en el Anexo N° 2 al presente Informe.
- Colindantes: Al Norte y Oeste la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE Sistema Camargo), al Este con el Sistema Central Tarija de SETAR, al Sur con el Sistema Tupiza de Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA).
- **5.1.2.** Disponga que en cumplimiento de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión protocolizado mediante Testimonio N° 680/2016 de 05 de abril de 2016, SETAR actualice su Área de Operación en el plazo de dos (2) años computables a partir de la fecha de emisión de la Resolución correspondiente que apruebe la presente actualización.
- **5.1.3.** Disponga que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, SETAR, publique por una sola vez en un medio de prensa escrito de circulación nacional, la Resolución que le apruebe la presente Actualización de su Área de Operación y los Anexos N° 1 y N° 2 adjuntos a la misma, debiendo remitir constancia de dicha publicación en un plazo no mayor a quince (15) días calendario computables a partir de su notificación con la Resolución mencionada.
- **5.2.** Trasladar el presente Informe a la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para fines consiguientes.". Que por lo expuesto, se acepta el análisis realizado en el Informe AETN-DDO N° 217/2020 de 24 de julio de 2020, como fundamento de la presente Resolución, de acuerdo a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, en tanto la presente es una Resolución eminentemente técnica en sus determinaciones.

La Paz, 14 de agosto de 2020

CONSIDERANDO: (CONCLUSIONES)

Que como resultado del análisis de la documentación presentada dentro de este trámite, se concluye aprobar la Actualización del Área de Operación de la Empresa Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR) para el ejercicio de la Actividad de Servicio Público de Distribución de Electricidad en el Sistema El Puente, en los Municipios El Puente y Yunchará de las Provincias Méndez y Aviléz respectivamente, del Departamento de Tarija, actualizada a julio de 2020.

CONSIDERANDO: (COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA AETN)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que en tal sentido se promulgó el Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, el cual en su artículo 3 determina la creación de la AE, estableciendo en su artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, modifica el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, asignando competencias a la AE en el sector de Tecnología Nuclear y cambiando su denominación por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resoluciones Ministeriales N° 186-19 de 20 de noviembre de 2019, N° 0041/2020 de 17 de febrero de 2020 y N° 073/2020 de 21 de mayo de 2020, se designó y ratificó al ciudadano Luis Fernando Añez Campos como Director Ejecutivo a.i. de la AETN.

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 108/2019 de 22 de noviembre de 2019, se designó al ciudadano Sergio Carlos Navarro Quiroga como Director Legal de la AETN.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación y ratificación contenidas en las Resoluciones Ministeriales N° 186-19 de 20 de noviembre de 2019, N° 0041/2020 de 17 de febrero de 2020 y N° 073/2020 de 21 de mayo de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el Área de Operación de la Empresa Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR), para el ejercicio de la Actividad de Servicio Público de Distribución de Electricidad en el Sistema El Puente, **actualizada a julio de 2020**.

La Paz, 14 de agosto de 2020

SEGUNDA.- Establecer que el Área de Operación de la Empresa Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR) para el ejercicio de la Actividad de Servicio Público de Distribución de Electricidad en el Sistema El Puente, se encuentra ubicado en los Municipios El Puente y Yunchará de las Provincias Méndez y Aviléz respectivamente, del Departamento de Tarija, que abarca una superficie aproximada de 38,39 km2, y se encuentra conformado por un mil quinientos sesenta y ocho (1.568) vértices que delimitan la poligonal del Área de Operación, conforme se muestra en los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

TERCERA.- Disponer que en cumplimiento de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión protocolizado mediante Testimonio N° 680/2016 de 05 de abril de 2016, la Empresa Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR), actualice su Área de Operación para el ejercicio de la Actividad de Servicio Público de Distribución de Electricidad en el Sistema El Puente, en el plazo de dos (2) años computables a partir de notificación de la presente Resolución.

CUARTA.- Disponer que la Empresa Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR)- Sistema El Puente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, publique por única vez en un medio de prensa escrito de circulación nacional, la presente Resolución de Actualización del Área de Operación para ejercer la Actividad de Servicio Público de Distribución de Electricidad en el Sistema El Puente ubicado en el Municipios El Puente y Yunchará de las Provincias Méndez y Aviléz respectivamente, pertenecientes al Departamento de Tarija y los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte del presente acto administrativo, debiendo remitir en un plazo no mayor a quince (15) días calendario la constancia de dicha publicación.

Registrese, comuniquese y archivese.

Es conforme:

MJG